

PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL ÁREA DE GOBIERNO DE LA
VICEALCALDÍA Y LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO “MADRID
EMPRENDE” DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CEIM CONFEDERACIÓN
EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE PARA LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LA
LEY DE MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO Y REGULADORA
DE LA VENTA, EL SUMINISTRO, EL CONSUMO Y LA PUBLICIDAD DE LOS
PRODUCTOS DEL TABACO

PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL ÁREA DE GOBIERNO DE LA VICEALCALDÍA Y LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO "MADRID EMPRENDE" DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA CEIM CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE PARA LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY DE MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO Y REGULADORA DE LA VENTA, EL SUMINISTRO, EL CONSUMO Y LA PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO

En Madrid, a 20 de enero de 2006

REUNIDOS

De una parte, **Don Manuel Cobo Vega**, Vicealcalde del Ayuntamiento de Madrid, nombrado por Decreto del Alcalde de 14 de junio de 2003, titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, conforme al Decreto del Alcalde de 24 de junio de 2004 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 1 de julio de 2004).

De otra, **Don Miguel Ángel Villanueva González**, Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" conforme al artículo 11 de los Estatutos de la Agencia (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de octubre de 2004), actuando por delegación del Consejo Rector según Acuerdo del mismo de 15 de abril de 2005 (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 28 de abril de 2005).

De otra, **D. Gerardo Díaz Ferrán**, Presidente de la CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, de acuerdo al poder otorgado en favor del mismo según Escritura de uno de febrero de dos mil cinco.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Protocolo de Intenciones y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Área de Gobierno de la Vicealcaldía tiene entre sus competencias la de coordinar la actuación de los Distritos y la de dictar instrucciones generales a los Concejales Presidentes de los mismos para el mejor desarrollo de sus propias competencias.

SEGUNDO.- Que la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana, tiene por finalidad desarrollar las políticas municipales en materia de promoción económica de la Ciudad de Madrid, a través de todas aquellas actuaciones que puedan resultar favorables para el desarrollo económico y el reequilibrio socioeconómico de la ciudad.

TERCERO.- Que la CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, organización empresarial más representativa de la Ciudad de Madrid, tiene entre sus fines el apoyo y la defensa de los intereses de las Pymes madrileñas.

CUARTO.- Que con fecha 27 de diciembre de 2005 se ha publicado la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. Esta ley, desde el objetivo de prevenir el tabaquismo, reduciendo la exposición de la población al aire contaminado por el humo del tabaco y garantizando el derecho de los no fumadores a respirar aire limpio en los espacios públicos, establece limitaciones y prohibiciones que afectan a los establecimientos de los sectores de hostelería y restauración, ocio y juego.

QUINTO.- Que los establecimientos de hostelería y restauración, ocio y juego, como lugares públicos de consumo, vendrán obligados desde el día 1 de enero de 2006, a optar por la prohibición o no del consumo y venta de tabaco en los mismos; a acometer, en su caso, las obras de reforma e instalaciones necesarias para habilitar zonas de fumadores conforme a los requisitos fijados en la Ley; así como a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del resto de obligaciones y prohibiciones que les afectan.

SEXTO.- Que el Área de Gobierno de la Vicealcaldía, la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" y la CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, comparten la idea de que para lograr el objetivo de la Ley, resulta adecuada su colaboración mediante el desarrollo de acciones dirigidas a su difusión y conocimiento y a la adopción de medidas que permitan a los establecimientos de hostelería, restauración, ocio y juego, su puesta en marcha efectiva con las mínimas repercusiones sobre un sector económico de gran importancia para la Ciudad de Madrid.

SÉPTIMO.- Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Protocolo de Intenciones con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Protocolo de Intenciones es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para difundir y facilitar el cumplimiento a los establecimientos de los sectores de hostelería y restauración, ocio y juego, de las obligaciones que impone la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en particular en aquellas materias en las que tenga competencia el Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDA.- ACTUACIONES

El objeto del presente Protocolo de Intenciones se materializará en actuaciones dirigidas a la agilización de los procedimientos de concesión de licencias para la adaptación de los locales dedicados a la hostelería y restauración, ocio y juego, a los requisitos que establece la Ley y en el establecimiento de un programa de información a los empresarios del sector sobre las obligaciones que la misma les impone.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE realizará las funciones de interlocutor de los sectores de hostelería y restauración, ocio y juego, canalizando tanto sus demandas de información, como las necesidades que la puesta en práctica de la Ley ponga de manifiesto para sus representados.

La Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" recibirá las demandas de la CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, atendiendo aquellas que entren dentro del ámbito de sus competencias e impulsando aquellas otras que correspondan a atribuciones de otras Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

El Área de Gobierno de la Vicealcaldía, a través del Área de Coordinación Territorial, se compromete a estudiar las demandas derivadas desde la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" en relación con los procedimientos de concesión de licencias, y a dictar las instrucciones precisas, cuando así lo considere oportuno, para su agilización por los Distritos como competentes en la materia.

De igual manera, tanto la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", como el Área de Coordinación Territorial del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, transmitirán las posibles sugerencias o peticiones desde el Ayuntamiento de Madrid hacia los sectores de la hostelería y restauración, ocio y juego en relación con la Ley, a través de la CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, que se compromete a darles la máxima difusión entre sus representados.

CUARTA.- OFICINA DE ASESORAMIENTO

Además de lo anterior, la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" pondrá en marcha una Oficina de Asesoramiento dirigida a empresarios de los sectores de hostelería y restauración, ocio y juego, con objeto de informar sobre la Ley 28/2005. Dicha Oficina contará tanto con asesoramiento presencial en la sede de la Agencia, como virtual, a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Madrid "munimadrid.es", y telefónico.

Esta Oficina se complementará con la realización de mesas de trabajo sectoriales y de las jornadas informativas que se consideren pertinentes, para dar solución a las dudas de los empresarios de los sectores de hostelería y restauración, ocio y juego, ubicados en la Capital, sobre aspectos concretos de la nueva Ley.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Protocolo, se establece una Comisión formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Esta Comisión se reunirá al menos una vez cada dos meses, o siempre que así lo soliciten dos de los firmantes con una antelación mínima de cinco días. La Presidencia de dicha Comisión recaerá en uno de los dos representantes del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, siendo titular de la Secretaría uno de los representantes de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende".

El funcionamiento de la Comisión se adaptará a lo estipulado para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Protocolo de Intenciones tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la finalización del período de ocho meses que la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, establece como plazo para la habilitación de zonas para fumadores en los establecimientos contemplados en el apartado 1, del artículo 8, de la citada Ley.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN

El presente Protocolo de Intenciones no supone aportación económica alguna por parte de las instituciones firmantes.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Protocolo de Intenciones tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 3.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, cuyas disposiciones sólo serán aplicables supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Todas las dudas y controversias que pudieran suscitarse se resolverán por la Comisión de seguimiento y, en último término, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo de Intenciones por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL ÁREA DE GOBIERNO
DE LA VICEALCALDÍA

POR LA AGENCIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO "MADRID EMPRENDE"

POR CEIM-CEOE

Manuel Cobo Vega
VICEALCALDE

Miguel Ángel Villanueva González
PRESIDENTE
Por Delegación según
Acuerdo del Consejo Rector de
15 de abril de 2005

Gerardo Díaz Ferrán
PRESIDENTE